



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

MFCS

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 2.040, DE 2015, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

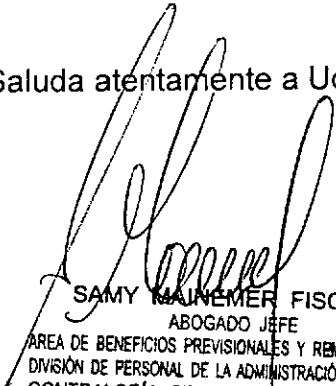
SANTIAGO, 26. ENE 16 *006796

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se deja sin efecto la resolución N° 4.563, de 2011, de ese origen, que declaró exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a doña Clara del Carmen Yuriko Yamada Yasunaga, RUN N° 5.793.814-5, exfuncionaria de la Universidad de Chile, por encontrarse ajustado a derecho, en el entendido que la pensión no contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de las pensiones de reparación de la ley N° 19.992 y de vejez por convenio internacional entre Chile y Francia.

Al respecto, se hace presente que la referida observación se incorpora al instrumento en estudio, razón por la cual no resulta necesario emitir otra resolución que lo modifique.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.


SAMMY MAINEMER FISCHER
ABOGADO JEFE
AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE



ORIGINAL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
29 ENE. 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN NÚMERO 4563 DE 2011 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 2040

Santiago, 16 de Diciembre de 2015

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION 25 ENE 2016		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por \$ _____		
Imputación _____		
Anot. Por _____		
Imputación _____		
Deduc. Dto. _____		

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 1600 de 30 de octubre 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Número 4563 de fecha 06.12.2011, se concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a doña **CLARA DEL CARMEN YURIKO YAMADA YASUNAGA**, Cédula de Identidad N° 5.793.814-5, exonerada de la **UNIVERSIDAD DE CHILE.**

2° Que, con fecha 05.11.2015 la interesada optó por la pensión de vejez por Convenio Internacional más la Pensión de la Ley N° 19.992 de Reparación, renunciando expresamente a la Pensión No Contributiva que contempla la Ley N° 19.234.

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
26 ENE 2016
JEFE AREA DE RECEPCION Y REPARACIONES
CARRERA DE REPARACIONES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE

CURSA CON ALCANCE
006796

DVG/IDE

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

8194738



3° Que, de acuerdo a lo anterior, el beneficio concedido debe dejarse sin efecto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Déjese sin efecto la Resolución Número 4563 de fecha 06.12.2011, que concedió el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia a doña **CLARA DEL CARMEN YURIKO YAMADA YASUNAGA**, Cédula de Identidad N° 5.793.814-5, exonerada de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Pensión No Contributiva se dejará de percibir a contar de la fecha de inicio de la jubilación por Convenio Internacional entre Chile y Francia, por opción ejercida por la interesada con fecha 05.11.2015, debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: Lo señalado en el Artículo precedente significa que la beneficiaria mantiene la calidad de Exonerado Político, debiendo concedérsele el beneficio de Abono de Tiempo de Afiliación por Gracia.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



DANIEL VERGARA GALAZ

JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA